



Casa **Amèrica Catalunya**

PLIEGO DE CLÀUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD,  
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE  
LA PLANTA ENTRESUELO DEL EDIFICIO SITO EN CALLE CORCEGA,  
N.299 DE BARCELONA

LOTE ÚNICO  
Expediente número FCA 1/2017



## **PRIMERA PARTE: DE LA LICITACIÓN**

### **1a. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la realización de las obras de reforma de la planta entresuelo del edificio propiedad de la entidad “FUNDACIÓ CASA AMÈRICA CATALUNYA”, sito en Barcelona, Cl. Còrcega, n.299. Las necesidades a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los aspectos de negociación están acreditados en el expediente de contratación y en la documentación técnica de la actuación que se licita.

CPA: 45.21.1 Trabajos generales de construcción (obras de nueva planta, de ampliación y renovación).

### **2a. Datos económicos del contrato**

El valor estimado del contrato es de 474.962,89 € (IVA excluido).

Existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto vigente de la Fundación.

### **3a. Duración del contrato**

La duración del contrato de obras de reforma será de CINCO (5) meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo, tal como establece el presente Pliego.

Las prórrogas de duración serán acordadas de forma expresa.

### **4a. Publicidad y utilización de medios electrónicos**

La convocatoria del procedimiento contractual así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan esta licitación están disponibles en la dirección: <http://americat.barcelona>, dentro del perfil de contratante.

El conjunto de trámites y actuaciones que se realicen durante la vigencia de este expediente entre los licitadores y la Fundación se harán por correo electrónico.



### **5a. Tramitaci3n del expediente y Mesa de Contrataci3n.**

El expediente se llevar3 a cabo por tramitaci3n ordinaria, mediante procedimiento negociado con publicidad y no sujeta a regulaci3n armonizada de acuerdo con el art3culo 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contractos del Sector P3blico (en adelante TRLCSP).

La composici3n de la Mesa de Contrataci3n se publicar3 en el perfil del contratante con una antelaci3n m3nima de 7 d3as respecto a la reuni3n que deba celebrar para la calificaci3n de la documentaci3n administrativa del sobre "A".

### **6a. Solicitudes de participaci3n y criterios de selecci3n:**

#### **6.1.- Solicitudes de participaci3n.**

El 3rgano de contrataci3n publicar3 el correspondiente anuncio de licitaci3n para la presentaci3n de solicitudes de participaci3n en el perfil del contratante, de conformidad con el art3culo 177 TRLCSP.

Las solicitudes de participaci3n se presentar3n en la Fundaci3n (Cl. C3rcega, n.299, entresuelo de Barcelona -08008-) en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, en el plazo se3alado en el anuncio de licitaci3n.

#### **SOBRE "A": CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

Para acreditar su capacidad de contratar, los licitadores deber3n aportar la solicitud de participaci3n debidamente cumplimentada (**Anexo A**), acompa3ada de la siguiente documentaci3n (original o copia autenticada):

- a) Documento nacional de identidad de la persona que firma la instancia y tarjeta o documento con el n3mero de identificaci3n fiscal de la empresa, en su caso.
- b) Escritura de constituci3n o de modificaci3n de la sociedad inscrita en el registro mercantil, si se trata de una sociedad mercantil, o en el registro que corresponda, si se trata de otro tipo de persona jur3dica.
- c) Escritura de apoderamiento notarial, inscrita en su caso, en el Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente.
- d) Declaraci3n responsable de la persona f3sica que represente a la persona jur3dica conforme la representaci3n que ostenta contin3a vigente.
- e) Declaraci3n responsable de no estar incluido en ninguna de las prohibiciones de contratar, de acuerdo con el art3culo 60 TRLCSP (**Anexo B**). Esta declaraci3n incluir3 expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



## Casa Amèrica Catalunya

En el supuesto de que la empresa no esté obligada a estar dada de alta en algún tributo, a tributar o bien al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente aplicable, esta circunstancia se hará constar mediante declaración responsable, especificando el supuesto legal de exención que concurre.

f) La documentación suficiente que acredite su **solvencia económica, financiera y técnica**, según se prevé a continuación (apartado 6.2) o bien, aportación de la clasificación empresarial (mediante certificación de clasificación definitiva o copia autenticada expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Generalitat de Catalunya) que se dirá y la correspondiente declaración de vigencia, siempre que el licitador no se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar (artículo 60 TRLCSP):

Grupo C (edificaciones)

Subgrupo 4, albañilería, revocos y revestidos; Categoría 3.

Subgrupo 6, pavimentos, solados y alicatados; Categoría 3.

Subgrupo 8, carpintería de madera; Categoría 3.

Subgrupo 9, carpintería metálica; Categoría 3.

La exención de aportar la documentación del apartado 6.2 se entiende únicamente respecto de aquellos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

Si por alguna razón justificada, el licitador no está en condiciones de presentar la documentación solicitada, le será autorizado acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

g) Sumisión a los juzgados y tribunales españoles.

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

h) Grupo empresarial.

Las empresas tienen que aportar, en su caso, una declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen, con indicación de las empresas que lo componen y la denominación del grupo.

i) Cumplimiento de la normativa de integración de minusválidos.

En su caso, se debe aportar la declaración responsable de que la plantilla de la empresa, en caso de tener más de 50 trabajadores, está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril.



j) Plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.  
En su caso, declaración responsable que acredite que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

k) Declaración de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales y / o personales, cuando así se requiera.

En el supuesto de que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una tiene que acreditar su personalidad y capacidad, mediante la documentación relacionada anteriormente. Además, hay que indicar en un documento privado el nombre de las empresas que la forman, el porcentaje de la participación de cada una de ellas en la entidad, y la persona o ente designado para que, durante la vigencia del contrato, ejerza la plena representación de todas ante la Fundación. Asimismo, debe constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El documento en que se formalice este compromiso tiene que estar firmado por el representante de cada una de las empresas que integran la unión.

## **6.2.- Criterios de selección.**

Para poder participar en el procedimiento de licitación, los candidatos deberán superar los mínimos criterios de solvencia, tanto económica, financiera y técnica que se indican en esta cláusula:

Los criterios de solvencia, de acuerdo con los que se invitará a los candidatos a presentar proposiciones serán los siguientes:

6.2.1.- La **solvencia económica y financiera** de los empresarios deberá acreditarse por todos y cada uno de los siguientes medios:

a) Información bancaria. Declaraciones apropiadas de entidades financieras. Artículo 75.1.a TRLCSP:

CRITERIO DE SELECCIÓN: Se exigirá al menos una declaración favorable de una entidad financiera sobre la solvencia económica y financiera de la empresa.

b) Cuentas anuales. Extracto íntegro de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios cerrados, aprobados y depositados en el Registro Mercantil. Los empresarios no obligados a presentar cuentas anuales en registros oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Artículo 75.1.b TRLCSP.



CRITERIOS DE SELECCIÓN:

-Patrimonio Neto: Debe acreditarse que el patrimonio neto, de los últimos dos ejercicios ha sido, como mínimo, el 30% del total activo o pertenecer a un grupo empresarial con esta cifra.

-Ràtio activo corriente/pasivo corriente: Debe acreditarse que la ràtio entre su activo corriente y su pasivo corriente (exigible a corto plazo), en los últimos tres ejercicios ha sido como mínimo de un 1,10% o pertenecer a un grupo empresarial con esta cifra.

c) Cifra de negocios. Declaración sobre el volumen global de negocios y, si es el caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha del inicio de actividades del empresario, en la medida que se disponga de este volumen de negocios. Artículo 75.1.c TRLPSP.

CRITERIO DE SELECCIÓN: La cifra anual de negocio (de los últimos tres años) debe ser como mínimo de 1.200.000 euros.

Si por razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación lo puede autorizar a acreditar la solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que estime adecuado.

6.2.2.- La **solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse por todos y cada uno de los siguientes medios:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

CRITERIO DE SELECCIÓN: Como mínimo deben haber dos obras consistentes en reformar locales o edificios.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

CRITERIO DE SELECCIÓN: Declaración responsable del licitador donde consten los datos siguientes: Identidad, titulación académica y experiencia en actuaciones similares.



c) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario pueda aplicar en ejecutar el contrato. Artículo 76.d TRLCSP.

CRITERIO DE SELECCIÓN: Aportación de protocolo de gestión ambiental.

d) Declaración sobre la plantilla mediana anual de la empresa y personal directivo, durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondientes. Artículo 76.e TRLCSP.

CRITERIO DE SELECCIÓN: Debe acreditarse que durante los últimos tres años, la empresa ha tenido un plantilla media de, como mínimo, 7 empleados.

e) Declaración que indique la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que debe adjuntarse la documentación acreditativa pertinente. Artículo 76.f TRLCSP.

CRITERIO DE SELECCIÓN: Se deberá justificar qué material del que se dispone se considera necesario para la ejecución de la obra y su disponibilidad durante la fase de ejecución de la misma.

En caso de empate entre dos o más solicitantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para seleccionar los más adecuados:

1.- En relación al criterio de selección a) se tendrá en cuenta la ejecución del mayor número de obras de reforma.

2.- En relación al criterio de selección b) se priorizará que el personal técnico está integrado en la plantilla de la empresa.

3.- En relación al criterio de selección c) se priorizará las empresas que tengan la certificación ISO 14001 Sistema de Gestión Ambiental.

6.2.3.- **Sistema de acumulación en caso de UTE:** Deberán reunir todos los miembros del UTE todos y cada uno de los medios de solvencia exigidos.

## **7a. Obertura de las solicitudes de participación. Invitaciones**

La Mesa de contratación se constituirá, como máximo el quinto día hábil después de finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación y comprobará la documentación contenida en los sobres "A". La concreción del día, hora y lugar se publicará en el perfil del contratante.

La Mesa de contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



La Mesa de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, y una vez subsanados los defectos u omisiones observados en la documentación, en su caso, propondrá al órgano de contratación la selección de los licitadores que pasen a la siguiente fase, a los que éste último debe invitar, por escrito, a presentar sus ofertas, en un plazo de 15 días contados desde la fecha de envío de la invitación.

La invitación a los candidatos contendrá una copia de los Pliegos y de la documentación complementaria, en su caso, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

### **8a. Presentación de proposiciones**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo establecido en la invitación correspondiente, la sede de la Fundación sita en Calle Córcega, n. 299, entresuelo de Barcelona -08008-, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Los licitadores deberán presentar su proposición, dentro del plazo establecido, y formulada por el propio licitador o por persona con poderes suficientes para representarlo. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores manifiestos, ni enmiendas.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

Esta incluirá la oferta base que, en todo caso, deberá cumplir las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admitirán variantes, a excepción de que consistan en la presentación de complementos que supongan una mejora en las prestaciones y / o funcionalidad, o bien en mejoras económicas, las cuales quedaran incluidas, en su caso, en el importe de la oferta económica.

En todo caso, la aceptación de las mejoras técnicas ofrecidas mediante las variantes queda condicionada a su conveniencia para las necesidades a satisfacer mediante este contrato.

Las proposiciones de participación u ofertas, se presentaran en dos sobres cerrados firmados por el licitador con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, donde constará la denominación del sobre y la leyenda “Oferta para licitar en la contratación de las obras de reforma de la planta entresuelo del edificio de la entidad “FUNDACIÓ CASA AMÈRICA CATALUNYA”, sito en Barcelona, Cl. Córcega, n.299”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre “B”: Oferta Económica
- Sobre “C”: Requisitos Técnicos





## Casa Amèrica Catalunya

Los documentos a incluir en cada sobre deben ser originales o copias autenticadas, de acuerdo con la legislación vigente.

Dentro de cada sobre se incluirán los documentos siguientes, así como una relación de los documentos que se acompañan firmada por la persona que firma la solicitud de admisión:

### SOBRE “B”: OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se presentará conforme al modelo indicado en el Anexo C.

No serán admitidas las ofertas de cuantía superior a la que figura en el presente Pliego (en la Cláusula 2).

### SOBRE “C”: REQUISITOS TÉCNICOS

Deberán incluirse en este sobre los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los diferentes criterios de adjudicación.

La documentación técnica se presentará en dos versiones: en soporte de papel y en soporte digital abierto, primando la información que conste en soporte informático en caso de discrepancia entre formatos.

Se podrán desestimar las propuestas que no aporten la oferta técnica en los dos soportes.

La versión impresa debe ir encuadernada. La documentación debe ir clasificada según índice y referencias identificativas del presente concurso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto, excepto que la retirada de la proposición sea justificada, tal y como se prevé en el artículo 80.5 del Reglamento del TRLCSP.

La presentación de la proposición supone por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

### **9a. Aspectos objeto de negociación**

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos del Proyecto Técnico, a los requisitos indicados en el presente Pliego y en el anuncio de licitación, y posibles documentos complementarios, con la finalidad de identificar la oferta económicamente más ventajosa.



## Casa Amèrica Catalunya

Serán objeto de negociación los siguientes aspectos:

- 1.- Calidad.
- 2.- Valor técnico
- 3.- Características estéticas o funcionales
- 4.- Precio.
- 5.- Plazo de ejecución.
- 6.- Mantenimiento.
- 7.- Asistencia técnica
- 8.- Ampliación del plazo de garantías de las obras.

### **10a. Criterios de valoración de las ofertas.**

Una vez finalizada la fase de negociación, con los licitadores presentarán ofertas finales, en su caso, y se procederá a la valoración de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios, los cuales están directamente vinculados al objeto de contrato, tal y como establece el artículo 150 del TRLCSP:

#### **10.1 Criterios evaluables de forma automática. Su puntuación se corresponderá en un 55% de la puntuación total.**

**a)** Precio de licitación (incluye aspecto de negociación 4). **Hasta 40 puntos.**

En este concepto se tendrá en cuenta el precio final a satisfacer por el órgano de contratación.

La oferta más económica, siempre que cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en los Pliegos, obtendrá 40 puntos; el resto de ofertas obtendrán la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Px = (Oe * 40) / Ox$$

Donde:

Px: puntuación oferta valorada

Oe: precio oferta más económica (sin IVA)

Ox: precio oferta valorada (sin IVA)

**b)** Reducción de los plazos de la obra (incluye aspecto de negociación 5). **Hasta 5 puntos.**



## Casa Amèrica Catalunya

Se valorará respecto del plazo de ejecución indicado en el presente Pliego de cláusulas (5 meses). La puntuación se distribuirá de acuerdo a la siguiente tabla:

REDUCCION	PUNTOS
1 semana	1
2 semanas	2
3 semanas	3
4 semanas	4
5 semanas	5

Se valorará el calendario de realización de las obras y medidas correctoras frente a posibles retrasos que se produzcan. En el caso que el adjudicatario no respete la reducción de plazo propuesto se aplicaran las penalidades establecidas en el presente Pliego.

Atendida la complejidad de la obra, no se admitirán reducciones de plazo superiores a 5 semanas.

**c)** Ampliación del plazo de garantía (incluye aspecto de negociación 8). **Hasta 10 puntos.**

Se valorará la ampliación del plazo de garantía ofertado por el licitador o candidato por encima del plazo de garantía mínimo establecido en el presente Pliego y que está fijado en UN (1) AÑO. La valoración se realizará de acuerdo al siguiente criterio:

PLAZO	PUNTOS
6 meses	1
12 meses	2
18 meses	3
24 meses	4
30 meses	5
36 meses	6
42 meses	7
48 meses	8
54 meses	9
60 meses	10

### **10.2 Criterios evaluables mediante juicio de valor. Su puntuación se corresponderá en un 45% de la puntuación total.**

**d)** Calidad técnica de la oferta (incluye los aspectos de negociación 1 a 3). **Hasta 35 puntos.**

Se valorará la calidad de los materiales que puedan mejorar las características de los solicitados en el Proyecto, tanto por lo que se refiere a duración, como a características estéticas o funcionales. Se tendrá en cuenta



el análisis que se haga tanto de los materiales que se ven (pavimentos, revestimientos, mecanismo y otro equipamiento complementario) como los que queden ocultos (instalaciones eléctricas, de saneamiento, abastecimiento de agua, telecomunicaciones, etc). Para acreditar la calidad de los materiales que se utilizarán será necesario aportar los certificados y hojas de características técnicas correspondientes.

También se puntuará el valor técnico de la propuesta, considerando el análisis que del Proyecto y sus soluciones realicen las empresas licitadoras, por lo que respecta a la optimización de los sistemas constructivos, el estudio de las instalaciones que es necesario realizar o aquellos complementos que aporten información adicional sobre los elementos o materiales utilizados durante la ejecución de las obras (estudios lumínicos, pruebas de carga, análisis patológicos de los elementos a restaurar, etc).

**e)** Mantenimiento y asistencia técnica (incluye los aspectos de negociación 6 i 7). **Hasta 10 puntos.**

Se valorará que las empresas licitadoras elaboren programas de mantenimiento de las instalaciones realizadas, así como que propongan asumir la asistencia técnica sin coste adicional para la Fundación –durante el período que consideren oportuno- de aquellos elementos o instalaciones que requieran revisiones periódicas o un mantenimiento preciso para su buen funcionamiento.

### **11a.- Obertura de las ofertas, negociación y propuesta de adjudicación.**

Los dos sobres “B” i “C” podrán abrirse en un único acto, que será público. La concreción del día, hora y lugar se publicará en el perfil del contratante.

Hecha la negociación, recibidos los informes, si se han solicitado, y valoradas las propuestas resultantes, la Mesa de contratación propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. La propuesta estará debidamente justificada en base a los criterios establecidos en los Pliegos.

El órgano de contratación velará para que todos los licitadores reciban igual trato, en particular no facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a determinados licitadores respecto de los demás.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos, las proposiciones presentadas por las empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.



Igualmente se valorarán preferentemente en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, de regulación del régimen de las empresas de inserción, y se valora el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas que pertenezcan a los colectivos siguientes, cuya situación debe ser acreditada por los servicios sociales públicos competentes:

- a) Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a que se refiere el párrafo anterior, por falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
- d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las personas físicas y jurídicas que dispongan de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, siempre que las dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

### **12a. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Se considerarán desproporcionadas o anormales las proposiciones cuando:

- En el caso de un solo licitador, cuando el importe sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si hay dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si hay tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En este caso se excluirá para el cómputo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En



cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- En caso de cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas

Este procedimiento será de aplicación automática a menos que de la valoración de las características técnicas de los productos ofrecidos no se desprenda la justificación de las ofertas económicas.

Si el órgano de contratación considera que la baja formulada como oferta económica puede ser desproporcionada o anormal, requerirá el informe técnico del servicio correspondiente, previa solicitud de información por escrito a los licitadores que hayan formulado una oferta de este tipo, para que justifiquen el sentido de la oferta.

### **13a. Requerimiento de documentación. Adjudicación del contrato**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba el requerimiento, presente la documentación siguiente:

Los documentos justificativos conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento del TRLCSP, así como el documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con el artículo 15 de la misma norma.

Para que la empresa acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá aportar la siguiente documentación:

En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Si la empresa es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y el último recibo del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

- Si la empresa se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.



## Casa Amèrica Catalunya

En relación con el resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social:

-Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.

- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

Sin embargo, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

A tal efecto son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del Reglamento de TRLCSP.

Asimismo, la empresa debe aportar en todo caso la documentación siguiente:

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

- Cualquier otra documentación que específicamente y por la naturaleza del contrato, se especifique en el cuadro de características del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, y, en cualquier caso, en el expediente habrá constancia de los aspectos relativos a la negociación tales como invitaciones cursadas, ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará la información, en un plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de la petición correspondiente, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.



**14a. Garantía definitiva.**

El candidato que haga presentado la oferta más ventajosa acreditará la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP.

**15a. Notificación a los candidatos y licitadores y publicidad de la adjudicación.**

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores, respetando lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

Simultáneamente, se publicará la adjudicación del contrato en el perfil del contratante de la Fundación. En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que se procederá a la formalización del contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Transcurrido un mes desde la adjudicación del contrato o, en su caso, que se declare desierto el procedimiento, sin que el licitador de quien se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la Fundación queda en libertad, sin necesidad de preaviso o comunicación alguna, para dar la documentación no retirada el destino que estime oportuno, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

**16a. Adjudicación en caso de resolución.**

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, la Fundación podrá adjudicar el contrato al licitador que en aplicación de los criterios de adjudicación haya presentado la siguiente mejor oferta, siempre que sea posible, antes de proceder a una nueva convocatoria. En este caso deberá solicitar previamente la conformidad del nuevo adjudicatario





## **SEGUNDA PARTE: DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN**

### **17a. Formalización del contrato.**

La formalización del contrato se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

El adjudicatario está obligado a la formalización del contrato, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación del contrato. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación deberán presentar la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El contenido del contrato debe ser el establecido en el artículo 71 del Reglamento del TRLCSP.

Si el contrato no se pudiera formalizar por causas imputables al contratista, la Fundación puede acordar su resolución, con incautación de la garantía, en su caso.

En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a la Fundación, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar, con independencia de que el contratista pueda solicitar la resolución del contrato.

La formalización del contrato es requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución del mismo, a menos que sea de tramitación urgente.

### **18a. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra ajustado al Proyecto y donde se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En este Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga, con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Proyecto.

El adjudicatario presentará tres ejemplares del Plan, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación, antes del inicio de la obra, con informe previo del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa



de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral.

### **19a. Ejecución y supervisión del contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A estos efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser inferior a un mes desde la fecha de su formalización, excepto casos excepcionales justificados, la persona designada por la Fundación procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, con remisión de un ejemplar de esta al órgano que vaya a celebrar el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato, de acuerdo con las instrucciones que en interpretación técnica de este dio al contratista el Director Facultativo de las obras.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará advertencia previa por parte de la Fundación.

### **20a. Abonos al contratista**

La expedición de las certificaciones de obra ejecutada se efectuará en los primeros diez días siguientes al mes al cual correspondan. La obra certificada se valorará de acuerdo con los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, y estarán sujetas a la medición y certificación que se pueda hacer en la liquidación final, no suponiendo, per tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, excepto que a juicio de la Dirección de las obras existan razones para estimarlo inconveniente.



### **21a. Responsabilidad del adjudicatario**

La ejecución del contrato será a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, tal como establece el artículo 215 TRLCSP. Así, la Fundación elude todo tipo de perjuicios que el contratista pueda ocasionar a causa de la ejecución de la obra y hasta su liquidación, por lo que el contratista será el único responsable, excepto que deriven de los vicios del Proyecto o de las órdenes directas de la Fundación, tal como establece el artículo 214 de la citada norma.

El contratista es responsable de los trabajos y de las prestaciones que realice, así como de los daños y perjuicios que puedan producirse a la Fundación o terceros, a causa de la prestación del servicio.

A tal efecto, la indemnización se debe determinar por la Fundación a razón de los perjuicios causados, previa audiencia del contratista. La indemnización debe ser deducida del importe de las facturas que se le deban abonar, en su caso, de la garantía depositada.

### **22a. Otras obligaciones del contratista.**

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- El contratista se obliga a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 TRLCSP); debe poner al frente de la obra personal competente encargado de la ejecución, y debe ajustarse a las condiciones y al Proyecto aprobado y a las instrucciones que reciba del Director Facultativo de la obra.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 TRLCSP, para los supuestos de subcontratación.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su cargo, las señalizaciones necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en la zona como en los límites e inmediaciones.
- El contratista debe cumplir con las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gastos exigibles al contratista. Son a cargo del contratista: Los gastos de confección y colocación de los carteles identificativos de la obra ajustado a las prescripciones de las administraciones; las de formalización del contrato,



## Casa Amèrica Catalunya

así como cualquier otro que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cantidad que estas señalen.

- El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de QUINIENTOS (500.000) MIL EUROS.
- El contratista se hará cargo de los gastos derivados de la formalización del contrato y de cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen.
- El contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones derivadas de este contrato y que corresponde al ente contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

### **23a.- Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 TRLCSP.

El director de obra que designe el órgano de contratación ejercitará las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá ser ayudado por el personal que el órgano de contrato designe.

El Delegado de Obra del Contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de características similares a las que son objeto de este contrato.

### **24a. Gestión de los residuos.**

Así mismo, el contratista estará obligado a dar cumplimiento estricto a las determinaciones que se fijan en la normativa vigente sobre la gestión de los residuos que genere durante la ejecución de las obras y, específicamente, las de entregarlos a un gestor autorizado, asumiendo, en su caso, los costes de gestión.



### **25a.- Modificación del contrato**

Para la modificación del contrato, será de aplicación lo previsto en TRLCSP. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, las cuales deben quedar debidamente justificadas en el expediente.

Las modificaciones no pueden afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Si como consecuencia de la modificación del contrato se produce aumento, reducción o supresión de las unidades del bien que integran el suministro o la sustitución de un bien por otro, siempre que estén comprendidos en el contrato, esta modificación es obligatoria para el contratista, sin que tenga derecho en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por estas causas.

### **26a. Revisión de precios**

El precio de este contrato NO podrá ser objeto de revisión.

### **27a.- Recepción y plazo de garantía.**

A la recepción de las obras una vez acabadas han de concurrir el responsable del contrato, si ha sido nombrado, o un facultativo designado por la Fundación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo considera oportuno, de su facultativo.

Dentro de los tres meses contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación debe aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que debe ser abonada al contratista a cargo de la liquidación del contrato.

Si las obras están en buen estado y de acuerdo con las prescripciones previstas, el técnico designado por la Fundación contratante y representante de esta, las debe dar por recibidas, y debe extenderse el acta correspondiente, momento en que empieza el plazo de garantía.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas, se debe hacer constar en el acta y el director de las obras debe señalar los defectos observados, detallar las instrucciones necesarias y fijar un plazo para subsanarlos. Si transcurrido este plazo el contratista no lo ha efectuado, se le puede conceder otro plazo improrrogable o bien se puede declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.



Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, debe redactar un informe sobre el estado de las obras. Si es favorable, el contratista queda relevado de cualquier responsabilidad, excepto de lo que dispone el artículo siguiente y debe proceder a la devolución o cancelación de la garantía.

En el caso que el informe no sea favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra, durante el plazo de garantía, el director facultativo debe proceder a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo que se haya construido, y le ha de conceder un plazo para hacerlo durante el cual continua encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir ninguna cantidad para ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, a causa del incumplimiento del contrato por parte del contratista, este debe responder de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años de contar de la recepción.

Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con los que dispone el artículo 179 del Reglamento del TRLCSP.

### **28a. Penalidades por incumplimiento.**

Cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, haya incurrido en incumplimiento del contrato, para ejecución defectuosa, por incumplimiento de los criterios de adjudicación, por demora respecto al cumplimiento del plazo total y/o por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, la Administración podrá imponer las penalidades que se detallan a continuación:

#### a) Cumplimiento defectuoso

Si en el momento de la recepción las obras no se encuentran en condiciones de ser recibidas por causas imputables al contratista, como regla general, la cantidad será de un 1% del importe de adjudicación, a no ser que, de forma motivada, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en este caso la cantidad podrá ascender hasta un 5% o hasta un máximo del 10%, respectivamente.

La reiteración del incumplimiento se podrá tener en cuenta para valorar la gravedad del mismo.



## Casa Amèrica Catalunya

En todo caso, la imposición de las penalidades no exime al contratista de la obligación que le corresponde legalmente en relación a la reparación de defectos.

### b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación

Se impondrán al contratista penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

-Si, durante la ejecución del contrato o en el momento de la recepción, se aprecia que por causas imputables al contratista, no se ha cumplido alguno/s de los compromisos asumidos en su oferta, especialmente los relativos al volumen de mano obra a utilizar en la ejecución del contrato.

-Por considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será necesario que cuando se descuente un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resulte que su oferta no habría sido la mejor valorada.

-Como regla general, la cantidad será del 1% del presupuesto del contrato, a no ser que, de forma motivada, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, y entonces la cantidad podrá ascender hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se podrá tener en cuenta para valorar la gravedad del mismo.

### c) Por demora

Cuando el contratista, por causas que le sea imputable, haya incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como en relación a los plazos parciales establecidos, se aplicará el que dispone en el artículo 212 TRLCSP en relación a la imposición de penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se ha designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se deban abonar al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de las citadas certificaciones.

### d) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Cuando el contratista incumpla cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Si en el momento de la recepción de las obras no están en condiciones de ser recibidas por causas imputables al contratista, como regla general, la cantidad será el 1% del importe de adjudicación, a no ser que, de forma motivada, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o



## Casa Amèrica Catalunya

muy grave, en este caso la cantidad podrá ascender hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

La reiteración del incumplimiento se podrá tener en cuenta para valorar la gravedad del mismo.

Las penalidades impuestas por cualquier incumplimiento se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se deban abonar al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 TRLCSP.

### **29a. Cesión del contrato**

Los derechos y las obligaciones que dimanen del presente contrato pueden ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de conformidad a los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

### **30a.- Subcontratación del contrato**

El adjudicatario puede concertar con otros la realización del contrato, hasta un porcentaje que no puede exceder del 60% del importe de adjudicación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP y la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

El adjudicatario debe comunicar a la Fundación de forma fehaciente y por escrito el subcontrato que quiere realizar, con indicación de las partes que debe ejecutar el subcontratista, pese a que el adjudicatario mantenga la responsabilidad total de la ejecución del contrato ante la Fundación.

### **31a. Resolución de los contratos: causas y efectos**

Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en el artículo 223 TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios originados a la Fundación, en los que exceda el importe de la garantía.

### **32a.- Confidencialidad de la información**

De conformidad al artículo 140.2 TRLCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que haya tenido acceso consecuencia de la ejecución del contrato.





## Casa Amèrica Catalunya

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad al artículo 140.1 TRLCPS, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada por éstos como confidencial.

En el caso de que no se haya indicado, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

### **33a. Protección de Datos de Carácter Personal**

El contratista se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 12, números 2 y 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal i Reglamento de desarrollo.

En cualquier caso, el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente de la Fundación. En el caso que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran tenido acceso en el desarrollo de la actividad/servicio prestado.

### **34a. Prerrogativas de la Fundación**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrece su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos.

### **35a. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter privado, y se rige por este Pliego de cláusulas administrativas, por el Pliego de prescripciones técnicas y por el Proyecto Técnico de Ejecución de Obras que se adjunta, las cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:



## Casa Amèrica Catalunya

- Al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- En el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público
- En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Código Civil
- Código de Comercio
- Supletoria se aplican las restantes normas de derecho administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte, y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

### **36a. Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y la adjudicación; mientras que, el orden jurisdiccional civil resulta competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato.



**ANEXO A**

Núm. Exp. \_\_\_\_\_

PROPOSICIÓN/SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LA PLANTA ENTRESUELO DEL EDIFICIO SITO EN BARCELONA, CL.CORCEGA, N.299 DE BARCELONA.

El Sr/Sra. ...., mayor de edad, con domicilio en .....(calle, número, localidad y provincia), con DNI número ....., en su propio nombre.

O bien,

El Sr/Sra. ...., mayor de edad, con domicilio en .....(calle, número, localidad y provincia), con DNI número ....., en nombre y representación de ....., con domicilio en ..... (calle, número, localidad y provincia), con CIF número ....., según escritura de poderes de fecha ..... autorizada ante el Notario ..... el cual lo/la faculta para actuar.

EXPONE: Que tiene conocimiento del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y del Proyecto que rige la contratación por procedimiento negociado con publicidad de las obras de REFORMA DE LA PLANTA ENTRESUELO DEL EDIFICIO SITO EN BARCELONA, CL.CORCEGA, N.299 DE BARCELONA.

SOLICITA: Participar en el citado procedimiento de licitación y con esta finalidad presenta la siguiente documentación:

.....  
.....  
.....

Así mismo establece las direcciones siguientes a efectos de notificación:

- a) Dirección postal: .....
- b) Dirección electrónica: .....

Lugar, fecha y firma

Sello y firma del licitador



**ANEXO B**

Declaración responsable para persona jurídica

El señor / a ..... como representante de la empresa ..... declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, como licitadora del contrato ..... que,

a) Está facultada para contratar con la Fundación \*\*\*\*\*, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

c) Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.

d) Que la información y documentos aportados en los sobres son de contenido absolutamente cierto.

e) Que el Buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el Proceso de licitaciones y, en su caso, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociaciones, ejecución y extinción normal o anormal del contratante es .....

f) Que en su caso, la empresa está integrada por un número de trabajador es minusválidos no inferior al 2%, o que se ha adoptado de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del RD 364/2005, de 8 de abril.

Y para que conste firmo esta declaración responsable.

(Lugar y fecha)

Sello y Firma del representante



**ANEXO B**

Declaración responsable para persona física

El señor / a ..... en nombre propio, declara bajo su responsabilidad, como licitador del contrato ..... que,

a) Está facultado / a para contratar con \*\*\*\*\* , ya que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con previstas en los puntos 1º y 2º del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

c) Que cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su funcionamiento legal.

d) Que la información y documentos aportados en los sobres A y B son de contenido absolutamente cierto.

e) Que el buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación y, en su caso, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato es ....

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar y fecha)

Firma



**ANEXO C**  
**Oferta económica**

El Sr/Sra. ...., mayor de edad, con domicilio en .....(calle, número, localidad y provincia), con DNI número ....., en su propio nombre.

O bien,

El Sr/Sra. ...., mayor de edad, con domicilio en .....(calle, número, localidad y provincia), con DNI número ....., en nombre y representación de ....., con domicilio en ..... (calle, número, localidad y provincia), con CIF número ....., según escritura de poderes de fecha ..... Autorizada ante el Notario ..... el cual lo/la faculta para actuar.

MANIFIESTA:

Que ha recibido invitación para la presentación de ofertas y con conocimiento de las condiciones que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento negociado con publicidad del contrato de OBRA DE REFORMA DE LA PLANTA ENTRESUELO DEL EDIFICIO SITO EN BARCELONA, CL.CORCEGA, N.299 DE BARCELONA, hace constar que conoce el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de \_\_\_\_\_ € que se corresponden al precio del contrato y \_\_\_\_\_ se corresponden al Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA).

(Lugar y fecha)

Firma: